

CONTENIDO

NOTA PRELIMINAR	11
I. LA DISCUSIÓN TRADICIONAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL AL INTERIOR DE ORGANIZACIONES DELINCUENCIALES	15
A. Introducción	15
B. El cabecilla hombre de atrás como partícipe determinante o cómplice	19
C. El cabecilla hombre de atrás como coautor	24
D. El cabecilla como autor mediato por dominio de un aparato organizado de poder	28
E. Un caso especial: las decisiones de la Jurisdicción Especial Para la Paz en Colombia	38
II. PERSPECTIVA NORMATIVISTA DE IMPUTACIÓN	55
A. Introducción	55
B. ¿Por qué es necesario un modelo normativista y moderno de imputación?	55
C. Un nuevo esquema jurídico de interpretación más allá del comportamiento individual: la doble imputación	59
D. Determinación del verdadero sentido delictivo de una conducta: imputación objetiva	64
1. Abandono del concepto tradicional de tipicidad	68
2. Imputación objetiva del comportamiento como eje central del juicio de responsabilidad penal	69
E. Constitución normativa de la sociedad: competencia general y especial	75
1. Cambio de paradigma en la teoría de la posición de garante	75

2.	Competencia por organización: posición de garante en virtud de deberes negativos	77
3.	Competencia por institución: posición de garante en virtud de deberes positivos	80
F.	Delitos de organización y delitos de infracción de deber	84
G.	Modernos criterios de intervención delictiva	85
H.	Imputación penal a miembros y cabecillas de organizaciones delincuenciales y armadas	93
1.	Los cabecillas de organizaciones delincuenciales y armadas tienen posición de garante en virtud de deberes negativos, en concreto, por injerencia	93
2.	Posición de garante por fundar y dirigir un grupo armado ilegal	96
3.	El juicio concreto de tipicidad objetiva al cabecilla o dirigente de la organización delictiva	100
4.	Breves consideraciones sobre imputación subjetiva a cabecillas o dirigentes de organizaciones delincuenciales	108
5.	La investigación penal en contexto permite investigar mejor los injustos complejos	115
I.	Criterios de imputación penal para agentes del Estado	120
1.	Introducción	120
2.	Los agentes del Estado están obligados positivamente, son garantes institucionales	120
3.	La seguridad de los ciudadanos como deber primigenio del Estado	125
4.	Deberes generales de protección	126
5.	Administración adecuada de fuentes de peligro	128
6.	Deberes especiales por la dirección y vigilancia de conductas de los inferiores	129
a.	Responsabilidad por el mando: superiores militares como garantes	131
b.	Una lectura normativista del artículo 28 del Estatuto de Roma	140
7.	Deberes especiales por la observancia de las "reglas de la guerra"	146

8. El deber de acatar los principios del derecho internacional humanitario	150
a. El principio de distinción	152
b. El principio de limitación	159
c. El principio de proporcionalidad	161
d. El principio de humanidad o inmunidad	162
e. El principio de no reciprocidad	163
f. El principio de precaución	163
9. El grado de participación delictiva de los agentes del Estado y el concreto ejercicio de imputación objetiva	165
10. El cumplimiento de los deberes positivos por parte de los agentes del Estado implica que no se pueda imputar objetivamente	169
11. El agente del Estado que cumple lo mandado por el derecho internacional humanitario no actúa típicamente	170
12. Ejemplo de falta de imputación objetiva en una situación de conflicto armado: "Operación Fénix"	172
a. Supuestos objetivos: situación de conflicto armado no internacional, aplicación del DIH y naturaleza de las FARC	172
b. Análisis sobre el respeto de los principios de DIH en la "Operación Fénix". Los resultados lesivos no son creación de riesgos jurídicamente desaprobados	175
BIBLIOGRAFÍA	183